



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 15-2024 -UNIA-R

Yarinacocha, 29 de enero de 2024

VISTO: El Informe N° 005-2024-UNIA-R/OPP de fecha 15 de enero del 2024; con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su número 46.1 del artículo 46°, establece: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley";

Que, del mismo precepto legal, en su numeral 47.2 del artículo 47°, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, asimismo, en numeral 50.1 artículo 50°, establece: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, con Carta N° 020-2024-UNIA/DGA/UC de fecha 11 de enero de 2024, Jefe de la Unidad de Contabilidad, CPC Clander Vela Lozano, remite la determinación del saldo de balances 2023, información proporcionada por la Unidad de Tesorería según reportes de saldos, y la relación de los registros devengados por girar al 31 de diciembre del 2023;

Que, mediante Carta N° 049-2024-UNIA-DGA de fecha 11 de enero de 2024, el Director General de Administración, Dr. Juan Nicolás Vela Vásquez, remite la determinación de saldo balance del 2023, en atención a la Carta N° 010-2023-UNIA-R-OPP;

Que, mediante Informe N°005-2024-UNIA-R/OPP, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por el Jefe de la



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 15-2024 -UNIA-R

Oficina de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Agripina Blanca Silva Salas, el cual remite la proyección de incorporación de crédito suplementario de saldo balance 2023 para su autorización mediante la emisión de acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29 de septiembre del 2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA; y, contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación de Crédito Suplementario de Saldo de Balance 2023, en el presente año fiscal 2024, de acuerdo al desagregado que se detalla a continuación:

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	TIPO RECURSO	SALDOS FINANCIEROS	MENOS DEVENGADOS	SALDO POR INCORPORAR
RDR (Banco de la Nación)	0	31,346.85		31,346.85
RDR (CUT)	07	581,638.73	9,200.00	572,438.73
TOTAL		612,985.58	9,200.00	603,785.58
RECURSOS DETERMINADOS				
RD (Banco de la Nación)	0	47,670.68		47,670.68
CANON Y SOBRECANON - IMPUESTO A LA RENTA	17	974.04		974.04
CANON MINERO	H	23.02		23.02
SOBRECANON PETROLERO	K	1,449,367.26		1,449,367.26
CANON FORESTAL	L	25,454.56		25,454.56
FOCAM	R	3,877,085.09	1,443,467.32	2,433,617.77
SALDO ANTIGUO (RD)	Y	799.17		799.17
TOTAL		5,401,373.82	1,443,467.32	3,957,906.50
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS				
CUENTA/PERU	25	1,488.13		1,488.13
TRANSFERENCIAS FINANCIERAS	18	0.00		0.00
TOTAL		1,488.13		1,488.13
RESUMEN				
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		603,785.58		
RECURSOS DETERMINADOS		3,957,906.50		
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		1,488.13		
TOTAL		4,563,180.21		

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en la "Nota de modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General